Año de 1903 Viernes 6 de Febrero Número 29

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta por tercera vez intentada del segundo grupo de suministros á los Establecimientos de Beneficencia, ó sea carne de vaca, durante el año actual, se acordó anunciarla de nuevo por el término de diez días en atención á la urgencia del servicio, bajo las mismas condiciones del pliego publicado en el «Boletín oficial» de 28 de Noviembre último, y ¡con el aumento del 10 por 100 al tipo señalado en dicho pliego.

La subasta se verificará en la Sala de Sesiones de la Comisión provincial el día 17 del corriente y hora de once, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue y con asistencia del Diputado designado para estos actos.

Orense 5 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente accidental, *Ricardo Alvarez*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

REPARTIMIENTO general de arbitrios provinciales para el año de 1903, acordado por dicha Corporación sobre los cupos de territorial, subsidio y consumos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS Y CUPOS para el Tesroso en 1903 — *Pesetas*	RECARGO PROVINCIAL al 0'14,45658 por 100 — *Pesetsa*
Acevedo.	21.575'74	3.119'11
Allariz.	108.488'04	15.683'66
Amoeiro.	37.163'15	5.372'52
Arnoya.	22.228'39	3.213'46
Avión.	54.456'59	7.872'56
Baltar.	40.885'82	5.910'69
Bande.	66 618'00	9.630'68
Baños de Molgas.	61.035'95	8 823'71
Barbadanes.	28.111'97	4 064'03
Barco.	38.972'92	5.634'15
Beade.	12 925'02	1.868'52
Beariz.	20.784'14	3.004'68
Blancos.	24.847'32	3 592'07
Boborás.	55.790'79	8.065'44
Bola.	44.271'51	6.400'15
Bollo.	35.612'91	5.148'41
Calvos de Randín.	37.388'16	5.405'05
Canedo.	39.799'15	5.753'60
Carballeda de Avia.	27.920'67	4.036'37
Carballeda de Valdeorras.	24 023'09	3.472'92
Carballino.	84.349'53	12.194'06
Cartelle.	57.002'45	8.240'60
Castrelo de Miño.	29.991 81	4.335'79
Castrelo del Valle.	26 241'87	3 793'68
Castro Caldelas.	43 094'24	6.229'95
Cea.	58.110'14	8.400'74
Celanova.	52.330'26	7.565'17
Cenlle.	32.522 13	4.701'59
Coles.	39 314 94	5.683'60
Cortegada.	39.978'48	4.478'43
Cualedro.	32 754'23	4 735'14
Chandreja.	24.217'28	3 500 99
Entrimo.	29.985'53	4.334'88
Esgos.	28.913'35	4.179'88

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS Y CUPOS para el Tesoro en 1903 — *Pesetas*	RECARGO PROVINCIAL al 0'14,45658 por 100 — *Pesetas*
Freás de Eiras.	32 552'44	4.705'97
Ginzo.	64.312'38	9.297'37
Gomesende.	34.869'53	5.040'94
Gudiña.	18.112'22	2.618'41
Irijo.	52 571'69	7.600'07
Junquera de Ambía.	42.381'99	6.126'99
Junquera de Espadañedo.	21.307'98	3.080'41
Laroco.	10.281'10	1.486'30
Laza.	41.968'04	6.067'14
Leiro.	34.799'55	5.030'82
Lobera.	26.997'38	3.902'90
Lóbios.	40 033'35	5.787'45
Maceda.	51.032'97	7.377'62
Manzaneda.	27.162'49	3.926'77
Maside.	59.132'17	8 548'49
Melón.	31.352'26	4.532'46
Merca.	39.984 94	5.780'46
Mezquita.	27.397'76	3.960'78
Montederramo.	31.016'89	4.483'98
Monterrey.	41.616'44	6.016'31
Moreiras.	22.466'29	3.247'86
Muiños.	42.758'58	6.181'43
Nogueira de Ramuín.	55 858'29	8 075'20
Oimbra.	22 094'78	3.194'15
Orense.	301.224'58	43.546'77
Paderne.	38 148'36	5.514'95
Padrenda.	38 616'77	5 582'66
Parada del Sil.	24.091'55	3 482'81
Pereiro de Aguiar.	49 087'02	7.096'30
Peroja.	49.569'28	7.166'02
Petín.	18.391'36	2.658'76
Piñor.	31.147'54	4.502'87
Porquera.	37 283'88	5.389'98
Puebla de Trives.	39.715'03	5.741'44
Puentedeva.	13.597'37	1.965'72
Pungín.	28 025'04	4.051'46
Quintela de Leirado.	23 847'19	3.447'49
Rairiz de Veiga.	40.957'42	5.921'04
Río, San Juan.	24.828'23	3.589'32
Riós.	34.588'45	5.000'31
Ribadavia.	50.943'30	7.364'66
Rua.	17.294'24	2 500'16
Rubiana.	30.766'53	4,447'79
San Amaro.	25.053'13	3.621'83
Sandianes.	28 915'42	4.180'18
Sarreaus.	36.129'91	5.223'15
San Ciprián de Viñas.	22.232'13	3.214'01
Taboadela.	21.727'20	3.141'01
Teijeira.	20.593'07	2.977'06
Toén.	27.366'57	3.956'27
Trasmiras.	31.197'25	4.510'06
La Vega.	67.770'84	9.797'35
Verea.	40.495'93	5.854'33
Verín.	52.104'09	7.532'47
Viana.	74'348'44	10.748'24
Villamartin.	27.390'21	3.959'69
Villamarín.	43.230'96	6.249'72
Villameá.	29.550'56	4.272'00
Villanueva de los Infantes.	17.427'82	2.519'47
Villar de Barrio.	35.440'19	5.123'44
Villar de Santos.	19 657'73	2.841'84
Villardevós.	30 430'96	4.399'28
Villarino de Conso.	16.542'83	2'391'53
TOTALES.	3 804.495'46	550.000'00

El Contador provincial, *Augusto R. Caula*.

AYUNTAMIENTOS

Canedo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria supletoria de 2 de Octubre

Se acordó aprobar el acta de 1.° de Septiembre último, así como las negativas de 8, 15, 22 y 29 del mismo.

Se dió cuenta de haber estado expuestos al público, el plano, memoria é informe relativos á la apertura de la calle que partiendo de la carretera de Villacastín á Vigo, llega hasta el pueblo del Ribeiriño en la parroquia de Caldas, y la Corporación en vista de que contra esto no hubo reclamación, acordó remitir los antecedentes al Sr. Gobernador civil á los efectos prevenidos.

Idem de un oficio del Sr. Gobernador civil en que manifestó, que fué interpuesto por D. Camilo González Díaz y D. Ricardo López Luna, de Cudeiro, recurso contencioso administrativo contra la resolución de dicho Gobierno confirmando el acuerdo de esta Corporación respecto á que declaró al primero de dichos señores responsable subsidiario al pago de 10.547'47 pesetas de que resultó insolvente el arrendatario de consumos D. Laureano Ogea Rapela. La Corporación en vista de que este asunto es de interés, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Regidor Síndico D. José Lorenzo Fernández, para que nombre Procurador y Abogado y le represente.

También acordó que con las mismas formalidades le represente en la contienda ocasionada por Francisco Salgado Villarino, de Cudeiro, con motivo de haberse apropiado indebidamente de una parcela y calle pública propiedad del Ayuntamiento, en el lugar del Viso, llevándola á la vía judicial, por haberse agotado la administrativa.

Se enteró la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil, por la que transcribe una Real orden del Ministerio de la Gobernación en que se participa á este Ayuntamiento haberse resuelto respecto del recurso de alzada interpuesto por D. Camilo González Díaz y D. Ramón Fernández González, como subsidiarios responsables de D. Modesto Rodríguez, de Cudeiro, que no pertenece tal alzada á dicho Ministerio y si al Tribunal provincial contencioso-administrativo, y que se notifique á los interesados.

Se acordó amillarar á nombre de la Compañía del ferrocarril de Orense á Vigo el local destinado á restaurant con la riqueza imponible de 1.750 pesetas, en virtud de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia transcribiendo otra del Sr Ingeniero Jefe de explotación de dicha vía.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil, por la que participa haber desestimado el recurso de alzada interpuesto por D. Maximino Alvarez Rivera, contra un acuerdo de este Ayuntamiento, que autorizó á D. Luis Feijó García, para edificar un muro de cerramiento en el lugar de la Granja; y se acordó se notifique esta resolución á los interesados.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde D. Manuel Salgado Vázquez para que represente á este Ayuntamiento en la Junta de la cárcel el día 7 de Octubre para discutir y votar el presupuesto de la misma.

Idem pase á informe de la comisión de Policía urbana, una instancia de D. Manuel Salgado Gómez que solicita se le conceda licencia á él y á D. Inocencio Lafuente Borrajo, para cerrar porción de terreno al lado Norte de la Plaza del Puente.

Idem archivar el expediente instruído contra D. Benjamín Fernández Santos, de Canedo, por débitos que adeudaba, en virtud de haber ingresado su madre D.ª Ramona Santos el adeudo.

A petición del Sr. Concejal D. Cayetano Bernárdez se hizo constar y se probó, que el arrendatario de consumos D. Eduardo Santiago Lemos, no adeuda nada al Ayuntamiento por tal concepto.

El mismo Concejal Sr. Bernárdez hizo traer á la mesa el acuerdo de la Corporación de 10 de Diciembre del año último, por el cual se concedió á D. Manuel González Nóvoa, de Cudeiro, el derecho de plantar árboles en el campo de la feria del Vellao, y en pago de este beneficio al mismo, el derecho de propiedad de aquellos y del referido campo; y en vista de que tal acuerdo lo consideran lesivo á los intereses del municipio, la Corporación acordó anularlo, y que se notifique al interesado.

Sesión del día 6 de Octubre

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales la sesión de que se trata.

Sesión de 13 de Octubre

Tampoco se celebró por falta de número, acordando el Sr. Alcalde se cite para otra, y se imponga la multa á los Sres. Concejales que no han concurrido.

Sesión ordinaria del día 20 de Octubre

Se acordó aprobar las actas de 2, 6 y 13 del actual ó sea de Octubre último.

Se acordó fijar los recargos municipales sobre las contribuciones directas é indirectas para el entrante año de 1903, á saber: el 16 por 100 sobre territorial é industrial, el 100 por 100 sobre consumos, y el 50 por 100 sobre cédulas personales.

Idem aprobar el dictámen de la comisión de Hacienda referente al exámen de las cuentas municipales de Depositaría correspondientes á los años de 1898 á 99, 1899 á 900, 1900 y 1901, rendidas por los respectivos cuentadantes, aprobándose por tanto las cuentas de referencia por lo que á la Corporación toca; que se expongan al público por término de quince días, y que á su vez se pasen á la censura de la Junta municipal con todos sus justificantes.

Idem encargar á D. Ramiro Sancho y D. Antonio Pernas, la confección de los repartimientos de territorial, abonándole por sus gastos y trabajos la partida correspondiente del presupuesto.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal tomados durante los tres primeros trimestres del actual año, y que se remita para su inserción en el «Boletín oficial», al Sr. Gobernador.

Idem que se arriende el servicio del alumbrado de este distrito para el entrante año por el tipo de 1.000 pesetas, el de los derechos sobre degüello de reses, en 1.500 pesetas y el de los derechos sobre puestos públicos en 800; encargando á la comisión de Hacienda forme los correspondientes pliegos de condiciones y tarifas de derechos, y que asista á las subastas en unión del Sr. Alcalde y Regidor Síndico.

Idem abonar á D. Antonio Pernas los gastos de material que ha suplido para la Secretaría, importantes 96 pesetas 90 céntimos.

En vista de la circular del Sr. Gobernador civil de 17 de Septiembre último, se acordó autorizar al señor Alcalde para que haga y presente á dicha superior autoridad la correspondiente propuesta para el nombramiento de la Junta local de Instrucción pública.

La Corporación quedó enterada por el Sr. Alcalde de que habiendo asistido éste á la Junta de cárceles, había quedado fijado á este Ayuntamiento como contingente de la misma para el año de 1903, la suma de 747'63 pesetas.

Se acordó abonar á D. Manuel Salgado Vázquez, Alcalde de este Ayuntamiento la suma de quince pesetrs cincuenta céntimos que este ha suplido al Notario D. Isauro Pardo por el otorgamiento de un poder á favor del síndico del mismo.

Idem encargar á los señores párrocos y Concejales de las respectivas parroquias de este distrito, hagan y presenten las listas de las familias pobres, para la asistencia facultativa médica gratuita.

Idem autorizar á D. José María Alvarez García, para que edifique una caseta de madera en la plaza del Puente, que retirará cuando se le ordene, y pagará por ella mensualmente tres pesetas, empezando en 1.° de Noviembre, notificándole este acuerdo.

Idem oficiar á los Alcaldes de Barrio de Canedo, Castro y Beiro, para que á medio de prestación personal procedan á recomponer la cuesta del dicho Canedo desde Quintela.

Sesión ordinaria de 27 de Octubre.

No se celebró por falta de número suficiente.

Sesión ordinaria del día 3 de Noviembre.

No se celebró tampoco por la misma causa, acordando el Sr. Presidente se convoque á los Sres. Concejales para una supletoria el día 6 del mismo mes.

Sesión ordinaria supletoria de 6 de Noviembre.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 20 y 27 de Octubre y 3 del de Noviembre.

Idem aprobar el pliego de condiciones y tarifa de derechos de puestos públicos formados por la Comisión de Hacienda para el entrante año y que se anuncie la subasta.

Idem el de los de degüello de reses y tarifa formados por la misma Comisión para idem, y que igualmente se anuncie la subasta.

Idem el del servicio del alumbrado público para el mismo año, y que así bien se anuncie la subasta.

Por el Concejal Sr. Bernardez, se hizo presente á la Corporación, que ante la situación económica del Municipio, cuyo mejoramiento se impuso como misión ineludible la actual Corporación ya citada, se hace preciso acudir con atenta solicitud al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que siendo el alquiler de la Casa Cuartel del Puente una carga al municipio, cuya utilidad de la fuerza que allí existe afluye en bien de la mayoría de la provincia ó más bién de parte de ella y no de este Ayuntamiento solo, concediese el que el pago de dicho alquiler, corriese á lo sucesivo á cargo del Estado. La Corporación hizo suya esta manifestación y acordó encargar al Sr. Alcalde esta misión.

Se acordó que la Comisión de Policía urbana, pase al pueblo del Riveiriño y se entere de un muro de medio metro de altura que edificó el vecino del mismo Javier Torres en la calle pública con perjuicio, según se dice, del vecindario, y en vista del resultado que ofrezca, emita dictamen.

Se dió cuenta de un expediente instruído por el Sr. Alcalde, en virtud de reclamación presentada por dos electores de este distrito sobre incompatibilidad de D. Camilo González Díaz para continuar de Concejal, por haberse declarado responsable subsidiario de 10.547'47 pesetas que resultó deber al Ayuntamiento D. Laureano Ogea Rapela de Cudeiro. En su virtud el citado D. Camilo se enteró de dicho expediente, y acto seguido por tratarse de él, el Sr. Presidente declaró sesión secreta haciendo salir del local al D. Camilo y á todos los extraños á la Corporación, votando antes en el sentido de que fuese secreta, don Justo González, D. Luis Feijo, D. Fermín Fernández, D. José Lorenzo, D. Cayetano Bernardez y el Sr. Presidente; y en el de que no, el mismo D. Camilo y D. José Alverte. Declarada en efecto sesión secreta, se enteraron todos los Sres. Concejales restantes del citado expediente y vistas en él, varias certificaciones que acreditan que el expresado don Camilo González Díaz, promovió recurso contencioso, en apelación del acuerdo del Sr. Gobernador civil confirmando el de esta Corporación que le hizo responsable del débito de que deja hecho mérito, la Corporación acordó por unanimidad declarar al repetido D. Camilo comprendido en el caso 6.° del artículo 43 de la Ley municipal, y por tanto incapacitado para ejercer el cargo de Concejal. Acto seguido el Sr. Presidente declaró sesión pública dando orden al Portero para que entrara D. Camilo, quien rehusó hacerlo.

Sesión ordinaria de 10 de Noviembre.

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 17 de idem.

Tampoco se celebró por igual motivo.

Sesión ordinaria supletoria de 20 de Noviembre.

Se acordó aprobar las actas correspondientes á los días 6, 10 y 17 de dicho Noviembre.

Se enteró la Corporación del presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1903, acordando que se exponga al público, dándose cuenta oportunamente á la Junta municipal.

En vista de un expediente de excepción legal sobrevenida al mozo Benardino Gómez Río, vecino de Untes número 19 del sorteo del actual reemplazo, se acordó una vez justificados los extremos de aquella, declararle de conformidad con el Sr. Regidor Síndico soldado condicional.

Se acordó abonar á D. Ramiro Sancho la cantidad de doscientas pesetas como Comisionado nombrado para la presentación de los mozos ante la Comisión mixta y entrega en caja, cuyo abono es con cargo á la partida de quintas.

Se enteró la Corporación del expediente instruído contra los Concejales del bienio de 1900, como subsidiarios responsables de los débitos que adeudaba D. Laureano Ogea de Cudeiro por puestos públicos y degüello de reses del citado año; y habiéndose hecho efectivos dichos débitos y reintegrado el expediente, se acordó archivarlo.

El Sr. Presidente hizo presente haber recogido de la ¡Delegación de Hacienda una lámina del 80 por 100 de propios á favor de este Municipio, su valor capital 615'82 pesetas, que produce 24'63 anuales, para que se presente al cange; la corporación acuerda autorizar al mismo para ello.

Se dió cuenta, que habiendo fallecido el Concejal D. Elpidio Tabarés que componía parte de las comisiones de Policía urbana y rural, Abastos y Beneficencia, y la Corporación acuerda para sustituir dichos cargos, nombrar para la primera á D. Cayetano Bernardez, y para la segunda y tercera á D. Fermín Fernández.

Se acordó abonar al Depositario de este Ayuntamiento D. José Pernas la cantidad de treinta pesetas que pagó á la Hacienda por aprovechamientos forestales de los montes de este Municipio con cargo á la partida de imprevistos, sin perjuicio de que en su día se abonen por quien corresponda al fondo municipal así como los atrasos.

Sesión ordinaria del día 24 de Noviembre.

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 1.º de Diciembre.

Tampoco se celebró por la misma causa.

Sesión ordinaria supletoria del día 4 de Diciembre.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 20 y 24 de Noviembre y 1.º de Diciembre.

Se dió la Corporación por enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil confirmando la incapacidad para continuar ejerciendo el cargo de Concejal D. Camilo González Díaz, como comprendido en el párrafo 6.º del art. 43 de la Ley municipal.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil por el que comunicó á esta Alcaldía la resolución dictada por dicha superior autoridad, en virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Manuel González Nóvoa contra el acuerdo de esta Corporación de 2 de Octubre último que anuló otro de la misma Corporación de 10 de Diciembre de 1901, por el que se concedió á aquel autorización para plantar árboles en el campo de la feria del Vellao, concediéndole el derecho de propiedad de los mismos, así como del referido campo, consistente dicha resolución en conceder al Sr. González Nóvoa el indicado derecho de propiedad de los árboles y no del campo. La Corporación sin perjuicio al acatar sus órdenes, acordó conformarse con lo segundo, y alzarse respecto de lo primero, por conceptuar que los Ayuntamientos no tienen potestad para ceder á título gratuito los derechos de propiedad que tengan perpetuamente; y que por tanto se interponga el recurso de apelación para ante el Sr. Ministro de la Gobernación.

Se dió así bien cuenta de un parte presentado por Maximino Rivera, de Casardomato, por el que expone: que su convecino D. José Alverte ha interceptado un camino de dicho pueblo. La Corporación teniendo conocimiento de la obra ejecutada, acordó se notifique al Sr. Alverte para que ponga el camino en su antiguo estado.

Se acordó aprobar el informe de la comisión de Policía urbana y rural, que declaró no haber lugar á lo solicitado por D. Ramón Forneiro Pulido de que se declare parcela pública el campo de la Pallota, y se le enagene; por ser al parecer propiedad particular y ser necesario abierto para servicio público.

Idem la subasta del arriendo de los derechos sobre el degüello de reses, celebrada el día 26 de Noviembre á favor de D. Eduardo Santiago Lemos, en la cantidad de 1.500 pesetas, y que preste la fianza definitiva.

Idem la del servicio del alumbrado público, celebrada en el mismo día á favor de D. Francisco Conde Valvís, vecino de Orense, en la cantidad de 1.000 pesetas, y que preste así bien la finanza definitiva.

Sesión ordinaria del día 8 de Diciembre

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales, acordando el Sr. Alcalde se convoque para una supletoria el día 11 de dicho mes.

Sesión ordinaria supletoria de 11 de Diciembre

Se aprobaron las actas de 4 y 8 del citado mes.

Por el Concejal Sr. Bernárdez, se expuso: que según sus informes, D. Camilo González Díaz, ha recurrido en apelación al Tribunal contencioso administrativo superior, del acto ó providencia dictada por el Tribunal provincial en la contienda promovida por dicho señor González Díaz contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil, declarándole responsable al pago del débito del ex arrendatario de consumos don Laureano Ogea; acto ó providencia por los cuales se mandaba entregar al municipio la cantidad depositada por aquel en la caja de Depósitos para responder del expediente de responsabilidad según se trata, una vez la resolución del Sr. Gobernador es ejecutiva; y que por tanto, propone á la Corporación que se dirija respetuosa instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, exponiéndole la situación del municipio y las contrariedades que se oponen á normalizar su hacienda, dada la falta de recursos y los débitos que se le reclaman. La Corporación estimando esta moción necesaria y acertada, acuerda autorizar y encargar al Sr. Alcalde la redacción de la indicada instancia y su tramitación.

Se acordó aprobar el dictámen de la comisión de Policía urbana y rural referente á que saque de la calle pública Javier Torres, vecino del Riveiriño, una rampa que edificó delante su casa con la cual impide el tránsito del vecindario y la sustituya por una escalera para entrar á dicha casa.

Idem participar al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Orense que no se incluye en el alistamiento de este distrito y año de 1903, al mozo Julio Santos Seoane por no residir en el mismo, ni saber su paradero.

Sesión ordinaria del día 15 de Diciembre

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 22 de idem

Tampoco se celebró por la misma causa que la anterior.

Sesión ordinaria supletoria del día 25 de idem

Se aprobaron las actas de 11, 15 y 22 de Diciembre último.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, por el que comunicó á la Alcaldía no haber lugar al recurso de alzada interpuesto por D. Camilo González Díaz contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró á aquel incapacitado para ejercer el cargo de Concejal. La Corporución se dió por enterada, así como de que son cinco las vacantes de Concejales que existen en este Municipio, y como el número total de individuos de que se compone la Corporación, es de trece, debe comunicarse á dicho Sr. Gobernador para la publicación de una elección parcial.

Se hizo constar que dichas vacantes son tres procedentes de la renovación de 1899, D. Rosendo López Ribada, fallecido, D. Benjamín Fernández Santos, ausente, y D. Camilo González Díaz, incapacitado; los dos primeros elegidos por el primer distrito y el último por el segundo; D. Ricardo López Vázquez, incapacitado, y D. Elpidio Tabarés, fallecido, ambos procedentes de la renovación de 1901.

Se acreditaron las causas de incapacidad y fallecimiento de dichos cinco Sres. Concejales.

En virtud de instancia presentada por D. Francisco Nóvoa, D.ª María Melón, D. Inocencio Lafuente y don Francisco Tabarés, se acordó concederles licencia para construir unas aceras delante sus respectivas casas en la calle de Peliquín del Puente de Caldas.

Se acordó aprobar la renuncia que del cargo de Recaudador de cédulas personales ha presentado D. Joaquín Rodríguez Diz, así como la cuenta de la recaudación de dichas cédulas por la que y sus ingresos se justifica no queda adeudando nada por tal concepto tanto á la Hacienda por cupo del Tesoro como al Ayuntamiento por recargo municipal sobre las mismas.

Se hizo traer á la mesa y quedó sobre la misma para su estudio y resolución un expediente instruído contra el ex-Alcalde D. Francisco Freijido, á quien por el mismo se le reclamaban 2.402 pesetas 22 céntimos importe de recibos de consumos de 1895 á 96 que le han sido entregados.

Se acordó aprobar la subasta del arriendo de puestos públicos de este distrito para el actual año á favor de D. César Iglesias Alvarez en la cantidad de 901 pesetas, y que prestase la fianza definitiva dentro del plazo de diez días y cumpliese los demás requesitos que la Instrucción señala.

Sesión ordinaria del día 29 de Diciembre

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Canedo 29 de Enero de 1903.—El Secretario, Ramiro Sancho.

La Corporación en sesión de esta fecha acordó aprobar el extracto anterior.

Canedo 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Salgado.

JUZGADOS

Don Eduardo Fernández Casanova, Juez de primera instancia accidental de Puebla de Trives.

Hago público: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se sustancian procedimientos de apremio promovidos por el Procurador don Cesáreo Pérez Caneda, á nombre de don Manuel Rodríguez Bobillo, comerciante de esta villa, contra don Darío Taboada Quevedo, vecino del Coto de San Payo, en Castro Caldelas, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses al seis por cien desde veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres y costas causadas y que se causaren, en cuyos autos para pago de las expresadas cantidades se embargó al deudor don Darío Taboada el derecho de retracto que dicho señor se reservó por término de diez años al vender á don Gervasio Rodríguez Fernández, cuatro fincas sitas en los términos del Coto, y cuyo derecho de retracto fué tasado por el Perito agrimensor don Leonardo Pérez, el que rindió ante este Juzgado la declaración del tenor siguiente:

Ptas.

1.ª El prado al nombramiento de los Negrillos, término del Coto de San Payo, su mensura una hectárea veinticinco áreas, ochenta centiáreas; y linda al

Norte y Este con arroyo, Sur y Oeste caminos públicos: lo regula en dos mil quinientas pesetas 2500

2.ª Otro prado llamado Grande, sito al mismo nombramiento, su mensura una hectárea veinticinco áreas; y linda al Norte con huerta de don Darío Taboada y camino, Sur con el arroyo, que le separa del anterior, Este camino y Oeste con el prado que sigue á continuación: lo aprecia en dos mil setecientas cincuenta pesetas... 2750

3.ª Prado llamado de Enmedio, sito en idem, su mensura treinta y siete áreas treinta y ocho centiáreas; que linda Norte huerta del don Darío Taboada, Sur arroyo, Este con el prado que antecede y Oeste prado de don Julio Taboada: se aprecia en mil setecientas cincuenta pesetas............ 1750

4.ª Y el soto llamado de la Insua, término del propio Coto de San Payo, su mensura una hectárea, doce áreas veintiseis centiáreas; linda Norte y Este con camino público, Sur soto de Gabriel Coustela y al Oeste camino: también lo regula en mil pesetas.................. 1000

Suman......... 8000

Deducción

1.ª La es de cuatro mil pesetas en que consistió la venta á favor de don Gervasio Rodríguez Fernández, objeto del derecho de retracto embargado.. 4000

2.ª La de los intereses vencidos y pactados en la escritura de compra venta, que deben ser de abono al adquirente, á contar desde seis de Agosto último. En seis de Febrero próximo, en que calcula se hallará terminada esta ejecución, se devengan los de medio año, que á razón de doscientas cuarenta pesetas anuales, importan ciento veinte............ 120

3.ª Los derechos del Notario autorizante de la escritura expresada, papel de original y copia, impuesto del cuatro por ciento de derechos reales y honorarios del señor Registrador, devengados en la anotación preventiva de dichas fincas, las calcula próximamente á falta de datos fijos que no le han sido suministrados, en doscientas pesetas 200

Suman........ 4320

Deducida esta suma como gastos de legítimo abono al comprador de las expresadas fincas queda avaluado el derecho de retracto, en tres mil seiscientas ochenta pesetas... 3680

Las personas que deseen hacer postura á dicho derecho de retracto concurrirán á la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiuno del entrante Febrero y hora de once de su mañana, como señalado para el remate, haciéndose constar que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de dicho derecho de retracto, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por cien efectivo del valor de este que sirve de tipo.

Puebla de Trives veintiseis de Enero de mil novecientos tres.—Eduardo Fernández.—Por mandado de su señoría: Escusando al señor Casanova, Domingo F. Perán.

Don Tiberio Fernández Vidal, Juez municipal de la Vega del Bollo.

Hago público: que por virtud de sentencia recaída en juicio verbal promovido en este Juzgado por José Sotelo González, contra Antonio Pérez Blanco, este vecino de Corzos y aquel de Baños, se embargó al Pérez, tasó y saca á pública subasta entre otras cosas, la finca siguiente:

Una casa cubierta de losa, compuesta de alto y bajo con varios departamentos, en el casco del pueblo de Corzos, señalada con el número treinta y cuatro, superficie próximamente treinta metros; limita al Este, Sur y Oeste, calle pública y Norte más casa de Isabel Rodríguez: su tasación doscientas pesetas.

La mentada finca radica en el término de Corzos, como dicho queda, cuyo remate tendrá lugar en favor del más ventajoso postor, que cubra las formalidades de ley, en la Audiencia de este Juzgado á las diez del día veinticuatro del próximo mes de Febrero, advirtiendo se carece de títulos.

La Vega veintinueve de Enero de mil novecientos tres.—Tiberio Fernández Vidal.

Don Tiberio Fernández Vidal, Juez municipal de la Vega del Bollo.

Hago público: Que en la ejecución de sentencia de juicio declarativo verbal, propuesto en este Juzgado por Lorenzo Couso Pérez, vecino de Penouta, (Viana) contra Antonio Pérez Blanco, de Corzos, sobre pago de novecientas setenta reales y costas, para acer efectivas dichas sumas se embargaron al demando las fincas que después de justipreciadas se sacan á pública subasta y son las siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa compuesta de un solo piso, cubierta de paja que sirve de cuadra, para albergue de ganados, que no tiene numero, sita en el casco del pueblo de Corzos y nombramiento as Lastras, superficie sobre unos dieciseis metros; limitante al Este más de Isabel Rodríguez, Sur calle publica, Norte y Oeste más casa de Esperanza Rodríguez: su valor cincuenta pesetas... 50

2.ª Un prado y tierra en el término de Corzos y nombramiento de Campo Raso, mensura cuarenta áreas próximamente; limitante al Naciente más de Teresa Alvarez, Norte tierra de Santiago Domínguez, Sur más de herederos de Sebastián Domínguez y Oeste más de Domingo y Agustín Rodríguez: su valor cien..... 100

Total, ciento cincuenta pesetas 150

Las personas que deseen hacer posturas, concurrirán á la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del próximo mes de Febrero y hora de trece, que serán rematadas al más ventajoso postor; haciendo constar que no se han suplido títulos de propiedad.

La Vega veintinueve de Enero de mil novecientos tres.—Tiberio Fernández Vidal.

Don Tiberio Fernández Vidal, Juez municipal de la Vega del Bollo.

Hago público: que por virtud de sentencia de juicio declarativo verbal propuesto en este Juzgado por Manuel Vega Domínguez, vecino de Corzos, contra Graciano Pérez González, residente en dicho pueblo, sobre pago de cincuenta pesetas de préstamo.

Para hacer efectiva dicha suma se embargó al demandado Graciano Pérez, una finca que después de justipreciada en ciento cincuenta pesetas, se saca á pública subasta, y es la siguiente:

Prado-dehesa con parte de poulo, todo unido, sito en el término de Corzos, y do llaman ó Val do Bello, mensura treinta áreas próximamente; limitante al Este más de Esteban Vázquez, Sur camino, Norte herederos de Juan Antonio Domínguez y Oeste camino público.

La persona que quiera hacer postura á dicha finca, concurrirán ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del próximo mes de Febrero y hora de once, que se rematará al mejor postor, haciendo constar no se suplirán los títulos de propiedad.

La Vega veintinueve de Enero de mil novecientos tres.—Tiberio Fernández Vidal.

Don José María Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Chandreja.

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la Audiencia del Juzgado municipal de Chandreja de Queija á nueve de Diciembre de mil novecientos dos. Vistos por el Licenciado don Joaquín Alvarez Nóvoa, Juez municipal de dicho término, los autos de juicio verbal civil, promovidos por don Antonio Pérez Quiroga, cura párroco de Santa María de Pedrouzos, en el término municipal de Castro Caldelas, como tutor y en representación de sus sobrinos menores, doña Irsolina, María, David, Bautista y Asunción Domínguez Pérez, contra Joaquín Ganade Domínguez, soltero, mayor de edad y vecino de Casteligo, en este término municipal, sobre pago de doscientas cuarenta y una pesetas.

Fallo: que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Joaquín Ganade Domínguez, á que tan luego como sea firme esta sentencia, pague al demandante tutor de los menores Irsolina, María, Bautista, David y Asunción Domínguez Pérez, la suma de las doscientas cuarenta y una pesetas, con imposición al mismo de todas las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado, caso que pueda ser habido y así lo solicitare la parte contraria, y en otro caso se notificará en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.—Joaquín Alvarez Nóvoa.

Esta sentencia fué pronunciada en el día de su fecha, de que certifico.—José María Fernández.»

Y para que tenga lugar su inserción por segunda vez en el «Boletín oficial» de la provincia, por reconocerse en la primera error en la fecha del encabezado de la misma, y en la de su inserción, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en Chandreja á veintiocho de Enero de mil novecientos tres.—José María Fernández.—Visto bueno: Joaquín Alvarez Nóvoa.

EMILIO ALVARADO

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID

Participa á los enfermos de los ojos que permanecerá en Orense desde el 8 de Febrero hasta el día 28 del mismo mes.

HOTEL DE ROMA

Calle del Progreso

Durante mi estancia en Orense, queda al frente de la Clínica establecida en Valladolid, calle de la Constitución, 6, principal, el Médico-Oculista Don Adolfo Alvarez.

A los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos

DE ESTA PROVINCIA

Se recuerda á los Sres. Secretarios, el deber en que están de exigir á los señores contratistas de servicios municipales, recibo de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas, antes de que les sean devueltas las fianzas constituídas para responder del servicio de la contrata; pues á pesar de las disposiciones laras y terminantes de la Ley é Instrucción sobre dicha materia, la casi totalidad de dichos contratistas dejan de satisfacer tales derechos en esta Editorial.

Orense 31 de Enero de 1903.—P. P. del Editor del «Boletín», Jacinto Otero.

IMPRENTA DE A. OTERO

En este antiguo y acreditado establecimiento, que cuenta con un moderno y completo surtido en máquinas, tipos y orlas, se confecciona toda clase de trabajos, con perfección y economía.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15